

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0252 DE 01 FEBRERO 2022 QUE MODIFICÓ EL DECRETO No. 0988 DE 30 DICIEMBRE 2021 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA" Y SE APLICÓ POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA ADOPCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales que le confieren los artículos 287, 311, 338, 363, 367, de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Resoluciones DANE 066 y 636 de 2012, artículos 1, 2, 3, 4, 42-1, 43, 44, 45, 46, 47, 243, 244, 245, 246 y 373 del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado parcialmente por el Acuerdo 42 de 2017, modificado por el Acuerdo 23 de 2020, modificado por el Acuerdo de 14 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante Resolución número 66 del 31 de enero de 2012, estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

Que, para mantener y garantizar la comparabilidad, calidad e integración de la información estadística, es imperativo que el Gobierno Nacional establezca la Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas adaptada para Colombia CIU Revisión 4, a la cual deben sujetarse tanto los Entes Privados como los Públicos.

Que el artículo 2º de la citada Resolución el DANE establece: “(...) *El Código de Actividad Económica establecido en la CIU Rev. 4 A.C., deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter privado o público que produzcan información estadística identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código (...)*”

Que a través del Decreto 1047 del 23 de Diciembre de 2019, el Municipio de Pereira adoptó para efectos de control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, la Clasificación de Actividades Económicas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU Rev. 4 A.C., y así mismo se realizaron unas modificaciones en la codificación de las actividades económicas basadas en el CIU para el Impuesto de Industria y Comercio.

Que no obstante lo anterior, mediante la Resolución del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE N° 0549 del 08 de mayo del año 2020, se realizó por parte de esta entidad en mención, unas modificaciones en el documento denominado "*Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - CIU Rev. 4 A.C.*", en el cual incluyeron unos ajustes en su estructura y notas explicativas como

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0252 DE 01 FEBRERO 2022 QUE MODIFICÓ EL DECRETO No. 0988 DE 30 DICIEMBRE 2021 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA" Y SE APLICÓ POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA ADOPCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA.

resultado de la operatividad de la clasificación, que se especificaron en la parte Resolutiva de la resolución antes nombrada.

Que para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, es necesario que se adopte la Clasificación de Actividades Económicas CIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020.

Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) establece las tarifas del impuesto de industria y comercio:

“ARTÍCULO 43. TARIFAS INDUSTRIALES APLICABLES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que desarrollen actividades industriales liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas (...).

ARTÍCULO 44. TARIFAS COMERCIALES APLICABLES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que desarrollen actividades comerciales liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas (...).

ARTÍCULO 45. TARIFAS DE SERVICIO APLICABLES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que desarrollen actividades de servicios liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas (...)

ARTÍCULO 46. TARIFAS DEL SECTOR FINANCIERO APLICABLES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que desarrollen actividades en el sector financiero liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas (...).

ARTÍCULO 47. TARIFAS DEL SECTOR COOPERATIVO APLICABLES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que desarrollen actividades en el sector cooperativo liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas (...).”

Que mediante el Artículo Segundo del Acuerdo 14 del 09 de julio de 2021, el Concejo Municipal de Pereira modificó el artículo 42-1 del Acuerdo 29 de 2015, adicionado por el Artículo 20 del Acuerdo 42 de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 42-1. CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU), Adóptese Para el Municipio de Pereira, la clasificación CIU establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0252 DE 01 FEBRERO 2022 QUE MODIFICÓ EL DECRETO No. 0988 DE 30 DICIEMBRE 2021 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA" Y SE APLICÓ POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA ADOPCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA.

PARÁGRAFO. Facúltase al alcalde del Municipio de Pereira, para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo y mediante Decreto, incorpore la clasificación CIIU a las actividades económicas de los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 de este Estatuto."

Que teniendo en cuenta la facultad otorgada al municipio de Pereira mediante la normatividad precitada, se hizo necesario dejar sin efectos el Decreto 1047 del 23 de Diciembre de 2019 y realizar una nueva adopción mediante el Decreto No. 0988 del 30 de Diciembre de 2021, de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en Resolución DANE N° 0549 de 2020.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística emitió la Resolución N° 1505 del 26 de Noviembre de 2021, "*Por la cual se modifica la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia — C1111 Rev. 4 A.C. (2020) y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 5 de la Resolución precitada estipula que las entidades de carácter público que produzcan información estadística en materia de actividad económica deberán utilizar de manera obligatoria la CIIU Rev. 4 A.C. (2021), identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código.

Que el artículo 6 de la Resolución referida, establece que las modificaciones presentadas en la misma deberán ser aplicadas por parte de las entidades productoras de estadísticas en materia de actividad económica en un plazo no mayor al 28 de febrero de 2022.

Que con el propósito de aplicar los ajustes enunciados en la Resolución DANE N°1505 de 2021 e implementar la CIIU Rev. 4 A.C. (2021), el Municipio de Pereira profirió el Decreto 0252 del 01 de febrero de 2022 que modificó el Decreto No. 0988 del 30 de diciembre de 2021, lo que a la vez conllevó a modificar la Tabla Correlativa, el Documento Técnico y los anexos integrales del Decreto.

Que la aplicación del Decreto 0252 del 01 de febrero de 2022, se evidenció que existe una diferencia de conceptos en la clasificación aplicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Decreto 1091 del 2020 con el cual se adoptó el Régimen Simple de Tributación (RST), enmarcando unas actividades como servicios y según las denominaciones del DANE corresponde a actividades industriales, situación que generó

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0252 DE 01 FEBRERO 2022 QUE MODIFICÓ EL DECRETO No. 0988 DE 30 DICIEMBRE 2021 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA" Y SE APLICÓ POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA ADOPCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA.

cambio en la tarifa de ICA frente a la clasificación de actividad económica de Municipio según las estipuladas en el Acuerdo Municipio 029 de 2015.

Que el DANE expidió la Resolución N° 2306 del 27 de diciembre de 2022, *"Por la cual se modifica la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A.C (2021) y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 4 de la mencionada Resolución 2306 Rev 4 A.C. (2022) determina que esta versión deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter público y privado que produzcan información estadística en materia de actividad económica, identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código.

Que la implementación de que trata el artículo 5 de la citada resolución indica que las modificaciones presentadas en esta resolución deber ser aplicadas por parte de las entidades productoras de estadísticas en materia de actividad económica en un plazo no mayor al 30 de junio de 2023.

Que por consiguiente, se requiere modificación el Decreto 0252 del 1° de febrero de 2022, la Tabla Correlativa y el Documento Técnico, así como los anexos integrales del Decreto, a fin de corregir las tarifas alteradas con la aplicación de la nueva clasificación económica, así como la adopción de los ajustes dados en los nuevos lineamientos del DANE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo segundo del Decreto N°0988 del 30 diciembre 2021 modificado por el artículo primero del Decreto N°0252 del 1º de febrero de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR para efectos de control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias administradas por el Municipio de Pereira, la Clasificación de Actividades Económicas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia - CIU Rev.4 A.C. (2020, 2021, 2022), conforme se estableció en las Resoluciones del DANE N° 0549 del 08

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0252 DE 01 FEBRERO 2022 QUE MODIFICÓ EL DECRETO No. 0988 DE 30 DICIEMBRE 2021 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIUU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA" Y SE APLICÓ POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA ADOPCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIUU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA.

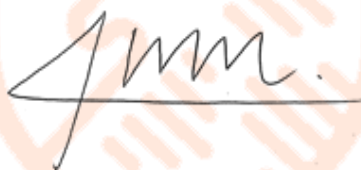
de mayo del año 2020, N°1505 del 26 de noviembre de 2021 y N° 2306 del 27 de diciembre de 2022, de acuerdo con la Tabla Correlativa y el documento técnico anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo tercero del Decreto N°0988 de 30 diciembre 2021 modificado por el artículo segundo del Decreto N°0252 del 1º de febrero de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. ANEXOS. "Tabla Correlativa V3_2022" y "Documento Técnico V3_2022" de creación del presente Decreto, harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460005095107-2727656-006052917



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460005110752-2727656-006053609

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0252 DE 01 FEBRERO 2022 QUE MODIFICÓ EL DECRETO No. 0988 DE 30 DICIEMBRE 2021 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA" Y SE APLICÓ POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA ADOPCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA.



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460005084420-2727656-006052488

Elaboró: Redactor: Paula Andrea Vera Bedoya / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó: Tatiana Andrea Granados Cardenas / CONTRATISTA

